

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

5650 *ECCO INSTALACIONES, S.L.*
 (SOCIEDAD ESCINDIDA)
 BELLVIS PROMO, S.L.
 (SOCIEDAD BENEFICIARIA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo y de reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en adelante, el "RDL 5/2023"), se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la mercantil Ecco Instalaciones, S.L. (en adelante, la "Sociedad Escindida"), celebrada en fecha 15 de septiembre de 2025, ha acordado, por unanimidad, aprobar la escisión parcial sin extinción de dicha compañía, mediante la transmisión en bloque de parte de su patrimonio a favor de la entidad de nueva creación Bellvis Promo, S.L. (en adelante, la "Sociedad Beneficiaria"), la cual se constituirá simultáneamente, adquiriendo esta última por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio escindido, adjudicando a los socios de la Sociedad Escindida parcialmente, proporcionalmente a los derechos que tienen en el capital social de la misma, las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria de nueva creación, todo ello conforme al Proyecto de Escisión formulado en fecha 12 de septiembre de 2025 por el Administrador Único de la Sociedad Escindida y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 9 del RDL 5/2023.

Se hace expresa constancia del derecho que asiste a los Socios y acreedores de la Sociedad Escindida a solicitar y obtener de forma gratuita el texto íntegro de los acuerdos adoptados, no siendo necesario el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión en los términos previstos en el artículo 71 del RDL 5/2023.

Igualmente, se hace constar de forma expresa que los acreedores de la Sociedad Escindida podrán ejercer los derechos que les asisten de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del RDL 5/2023, durante el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de la escisión parcial.

Madrid, 16 de septiembre de 2025.- Administrador Único de la Sociedad Escindida, Ecco Instalaciones, S.L., D. Joaquín Martí Sánchez.

ID: A250047860-1